

# DECRETO 77/1996, DE 8 DE AGOSTO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 50/1991, DE 29 DE ABRIL, SOBRE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

BOC 14 Agosto

## Artículo único.

Los apartados 2, 6 y 8 del anexo II del Decreto 50/1991 quedarán redactados con el siguiente tenor:

- 1. En el apartado 2 «Energía», donde dice: «Transporte y distribución de energía eléctrica de tensión nominal superior a 1 kV»; deberá decir:

Transporte y distribución de energía de tensión nominal superior a 20 kV en todo el territorio regional y superior a 1 kV cuando su trazado discorra dentro de espacios naturales protegidos, en los tramos interiores de los mismos, o cuando atraviesen zonas, que desde el punto de vista urbanístico se encuentren calificados como suelo no urbanizable de especial protección o de protección ecológica o paisajística.»

- 2. Al apartado 2 «Energía», deberán añadirse estas mismas construcciones e instalaciones:
  - - Centrales térmicas de capacidad superior a 20 kW e inferior a 300 kW.
  - - Parques eólicos de potencia superior a 50 kW.
- 3. Al apartado 6: «Recuperación y/o eliminación de productos y su almacenamiento», deberá añadirse la siguiente actividad:
  - - Almacenamiento y manipulación de materiales pulverulentos.
- 4. El apartado 8: «Proyectos de infraestructura», deberá añadirse la siguiente construcción, instalación y actividad:
  - - Delimitación de suelos urbanos y/o núcleos rurales.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».